



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs

Single Market Enforcement

Notification of Regulatory Barriers

Número de notificación : 2024/0307/NL (Netherlands)

Modificación del Reglamento de la Ley de mercancías sobre envases y productos de consumo en relación con la Decisión del Comité de Ministros del Benelux relativa a los materiales y objetos de metal y aleaciones destinados a entrar en contacto con los alimentos

Fecha de recepción : 06/06/2024

Final del periodo de statu quo : 09/09/2024

Message

Mensaje 001

Comunicación de la Comisión - TRIS/(2024) 1479

Directiva (UE) 2015/1535

Notificación: 2024/0307/NL

Notificación de un proyecto de texto de un Estado miembro

Notification - Notifikation - Notifizierung - Нотификация - Oznámení - Notifikation - Γνωστοποίηση - Notificación - Teavitamine - Ilmoitus - Obavijest - Bejelentés - Notifica - Pranešimas - Paziņojums - Notifika - Kennisgeving - Zawiadomienie - Notificação - Notificare - Oznámenie - Obvestilo - Anmälan - Fógra a thabhairt

Does not open the delays - N'ouvre pas de délai - Kein Fristbeginn - Не се предвижда период на прекъсване - Nezahajuje prodlení - Fristerne indledes ikke - Καμμία έναρξη προθεσμίας - No abre el plazo - Viivituste perioodi ei avata - Määräaika ei ala tästä - Ne otvara razdoblje kašnjenja - Nem nyitja meg a késések - Non fa decorrere la mora - Atidējimai nepradedami - Atlikšanas laikposms nesākas - Ma jiftaħ il-perijodi ta' dewmien - Geen termijnbegin - Nie otwiera opóźnienie - Não inicia o prazo - Nu deschide perioadele de stagnare - Nezačína oneskorenia - Ne uvaja zamud - Inleder ingen frist - Ní osclaíonn sé na moilleanna

MSG: 20241479.ES

1. MSG 001 IND 2024 0307 NL ES 06-06-2024 NL NOTIF

2. Netherlands

3A. Ministerie van Financiën, Dienst Douane Noord, CDIU.

3B. Ministerie van Volksgezondheid, Welzijn en Sport
Directie Wetgeving en Juridische Zaken

4. 2024/0307/NL - C50A - Productos alimenticios

5. Modificación del Reglamento de la Ley de mercancías sobre envases y productos de consumo en relación con la Decisión del Comité de Ministros del Benelux relativa a los materiales y objetos de metal y aleaciones destinados a entrar en contacto con los alimentos



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs
Single Market Enforcement
Notification of Regulatory Barriers

6. Metales y aleaciones utilizados en materiales y objetos destinados a entrar en contacto con los alimentos.

7.

8. El artículo I del proyecto de Reglamento puede contener reglamentaciones técnicas. El Reglamento de la Ley de mercancías sobre envases y productos de consumo se modifica en relación con la aplicación de la Decisión del Comité de Ministros del Benelux relativa a los materiales y objetos de metal y aleaciones destinados a entrar en contacto con los alimentos (M (2022) 12) (en lo sucesivo, «Decisión del Benelux»). En los Países Bajos ya existían requisitos legales para estos materiales en contacto con los alimentos. El proyecto de Reglamento garantiza que, en caso necesario, los requisitos se ajusten a la Decisión del Benelux.

En aras de la exhaustividad, cabe señalar que el artículo 13 quinquies de la Ley de mercancías contiene una cláusula de reconocimiento mutuo. El principio de reconocimiento mutuo implica que un Estado miembro de la UE no podrá prohibir la venta en su territorio de productos que se hayan comercializado legalmente en otro Estado miembro de la UE aduciendo que los productos no cumplen sus propias normativas nacionales. Sin embargo, es importante que los intereses públicos legítimos garantizados por las exigencias nacionales vigentes estén suficientemente protegidos.

9. Prohibición de la discriminación

La modificación propuesta se aplicará sin discriminación. Los requisitos modificados del Reglamento de la Ley de mercancías sobre envases y productos de consumo se aplicarán a todos los fabricantes de materiales en contacto con los alimentos en los Países Bajos.

Necesidad

La modificación propuesta está justificada por una razón imperiosa de interés general, a saber, la protección de la salud pública. Las sustancias reguladas —con algunas excepciones— ya estaban reguladas en el Reglamento de la Ley de mercancías sobre envases y productos de consumo, dado que pueden suponer un riesgo para el usuario del material en contacto con los alimentos cuando se expone a ellas. Los niveles establecidos en la Decisión del Benelux se han ajustado sobre la base de las últimas hipótesis toxicológicas. Los valores incluidos en la Decisión del Benelux se basan en investigaciones realizadas en cooperación con el Consejo de Europa [Resolución CM/Res (2020)9].

Proporcionalidad

La modificación del Reglamento de la Ley de mercancías sobre envases y productos de consumo es una medida adecuada para proteger la salud pública. Este Reglamento de la Ley de mercancías ya establece requisitos para los materiales y objetos de metal y aleaciones en contacto con los alimentos. La adaptación de estos requisitos para aplicar la Decisión del Benelux en el presente proyecto de Reglamento es, por tanto, una medida adecuada para evitar que los alimentos no sean seguros.

Además, la medida no va más allá de lo necesario. No existe ninguna medida menos restrictiva para garantizar la seguridad alimentaria. Los consumidores deben poder confiar en que los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con los alimentos son seguros. En este caso, las medidas menos restrictivas que las medidas reglamentarias no son adecuadas para el interés público, a saber: garantizar una protección adecuada de la salud pública.

10. Números o títulos de los textos de base:

11. No

12.

13. No

14. No



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs

Single Market Enforcement

Notification of Regulatory Barriers

15. No

16.

Aspecto TBT: No

Aspecto SPS: No

Comisión Europea

Punto de contacto Directiva (UE) 2015/1535

email: grow-dir2015-1535-central@ec.europa.eu